

LA CANÓNICA DE SANTA MARIA DE OLIVAS

El lugar. El *locus de Olivis*, citado por el *Llibre Vert* de la Seo de Gerona, es una minúscula feligresía de cien almas, emplazada al solano de San Esteban de Guialbes, de cuya parroquia fué sufragánea, y en la orilla izquierda de la carretera general de Madrid a Francia, entre los valles del Cinyana y del Farga. Sus terrenos ondulados están sembrados de labrantíos, pinos y olivares que han dado el nombre a su iglesia: *Sancta Maria de Olivis*.

La noticia documental más antigua que de la misma poseemos es el acta de fundación en ella de la canónica agustiniana, de fecha 1197. Mas con anterioridad a aquélla existió otra, quizá del siglo x, como pretenden algunos,¹ y en apoyo a tal hipótesis, dícese pertenecer a la fábrica de la primitiva iglesia el muro de la fachada septentrional con su puerta tapiada, que da a un patio interior, y la pila de agua bendita, en la que resalta una figura en actitud orante, con los brazos en alto, y sendas cabezas humanas a ambos lados; escena que bien podría representar la Ascensión del Señor. La delicada pieza mide 28 centímetros de alto, 38 de diámetro y 27 de cavidad.

A través de la documentación consultada hemos encontrado pertenecientes a Olivas las masías Martí (1227), Negrell (1227), Ballell (1250), Ferrer de Terrades (1285), Hospital (1303), Bosch (1324), Ros (1343), Puig (1343), Llorens (1370), Carmançó (1412), Font (a) Lleal (1446) y Bell-lloch (1457). La casa solariega Lleal conserva pergaminos de los años 1062, 1192 y 1206.

Llevan el nombre del villorrio, quizá por ser oriundos del mismo, los siguientes eclesiásticos y religiosos: *Raimundus de Olivis*, canónigo de Gerona (1113); *Arnaldus de Olivis*, canónigo arcediano de Besalú (1154-1190); *Arnaldus de Olivis*, cabiscol segundo de la Seo (1240-1296); *Berengarius de Olivis*, canónigo de la Catedral (1311-1313); *Franciscus de Olivis*, monje de Bañolas (1370); *Arnaldus de Olivis*, prior claustral y enfermero de Amer (1400-1446), y *Arnaldus de Olivis*, sacristán menor del monasterio de Bañolas (1427-1436), despensero (1454) y vicario general (1461).

¹ MONSALVATJE, *Noticias históricas*, 16 (Olot 1908) 97.

La canónica. Con el consentimiento del obispo de Gerona, Gaufrido de Medinyá, el día 21 de octubre de 1197 era su iglesia erigida en monasterio de canónigos regulares de san Agustín, extrayéndola de la jurisdicción parroquial de San Esteban de Guialbes. El acta fundacional concede a sus canónigos la facultad de elegir prior, sujetándolos, empero, a prestar obediencia a la Iglesia de Gerona y concurrir a los Sínodos diocesanos. Firman el importante documento Raimundo de Castelltersol, arzobispo de Tarragona, Gaufrido de Medinyá, obispo de Gerona, y Raimundo de Rocaberti, abad de San Félix de aquella ciudad; los nobles Gaufrido del Terri, Arnaldo de Fontcoberta, Arnaldo de Vilafraser y Berenguer de Galliners, amén de varios canónigos, sacerdotes y laicos (v. Apéndice).

No nos consta con certeza si dependió de la abadía de Vilabertrán, mas no lo creemos del todo improbable puesto que en algunas escrituras de establecimientos de tierras alodiales de Santa María suscriben junto con el prior de Olivas los abades del monasterio ampurdanés. Así, en 1331 el abad Guillermo de Pau aprueba la venta, otorgada por Jaime de Terrades en favor de Guillermo Martí, ambos de Olivas, de una pieza de tierra sita *juxta portale de Olivis*, salvándose los derechos del monasterio de Vilabertrán al que debe prestarse una gallina de censo anual *in Carnipri-vio Quadragesime*,² y en 1392 otra por el abad Guillermo.³

Por otra parte, es de advertir que dicho monasterio poseía varias tierras y propiedades en el vecindario de San Pedro de Viella, de la parroquia de Vilafraser lindante con el alodio prioral de Olivas. En virtud de tal señorío, el abad Ermengol de Vilarig suscribe en 1338 la dote de 2.200 sueldos efectuada por Ramón Grau de Vilafraser en favor de su hermana Geralda;⁴ en 1357, el abad Raimundo firma un requerimiento contra Bernardo Miquel de Vilella,⁵ y en 1416, el abad Antonio Girgós lauda el arrendamiento de unas tierras sitas en el citado vecindario.⁶

La comunidad de Santa María de Olivas era insignificante. Según declaración prestada durante la Visita Pastoral del año 1314, aquélla reducíase a cuatro canónigos y el prior, y según el acta de 1420, las rentas del

² Archivo Lleal (Olivas), perg.

³ Idem.

⁴ Archivo Grau (Vilafraser), perg.

⁵ Archivo Lleal (Olivas), perg.

⁶ Archivo Joanmiquel (Vilella), perg.

priorato sumaban 169 libras barcelonesas.⁷ Entre sus propiedades contábanse las masías Martí (1258), Llorens (1370) y Bell-Iloch (1457) de Olivas, Gironés de Terradellas (1372), Nadal de Sords (1264) y Llovera de Vilamarí (1326); unas tierras del manso Salvany de Sords (1304), y la viña de Santa Candia de Olivas (1343). A este respecto, merece consignarse aquí una capellanía que en remedio de su alma fundó en la iglesia canonical de Olivas el 4 de diciembre de 1279 el vizconde de Rocaberti, Dalmacio. En dotación de la misma donó las masías Dalmau y Lugá que por su castillo de Vilademuls tenía en la parroquia de Terradellas, como asimismo las albergas, jovas y pajas que recibía de los mansos Figuera, Llapart, Hospital y Gironés de la expresada parroquia. Suscriben el documento los caballeros, el noble Dalmacio de Rocaberti, Guillermo de Sant Esteve, Raimundo de Solans, Guillermo de Castelló, Artal de Jafre, Guillermo de Canadal, y los clérigos de San Esteban de Guialbes, Pedro ça Coromina, y de Vilamarí, Berenguer Raditor.⁸

Las visitas pastorales de 1420 y 1437 citan, aparte el altar mayor, otro altar dedicado al apóstol san Jaime. Además, con ocasión de la primera, efectuada el 23 de agosto, el obispo Andrés Bertrán ordena al canónigo Poncio Calvet que la Reserva Eucarística (tres Sagradas Formas conservadas desde la fiesta de Pascua!), hasta la fecha encerrada en una *capsa cuprea* suspendida del techo sobre el altar mayor, sea guardada en un sargario que se prescribe sea colocado en dicho altar; disposición que vemos ejecutada en 1447.⁹ Como nota curiosa, anotamos que en 1490 fué inventariado *un calze de piltre*.¹⁰

De esta misma época prioral, destaca empotrada en el muro del antiguo patio, una urna cineraria de uno de los poseedores de la bailía de Vilademuls, regentada por la familia de la Torre de Monells. La inscripción de dicha urna dice así:

: HIC IACET : P . R : BAIL[vs] VILLEMVLORVM BONE
MEMORIE CONDAM : QVI OBIIT ANNO DNI : M : CC :
XC : VII : DIE INTITVLATA : XI : KLS : AVGVSTI CVI[vs]
ANIMA REQVIESCANT IN PACE : PAT[ER] NOSTER :

⁷ Archivo Diocesano de Gerona, *Visitat.*, 16, fol. 55.

⁸ Archivo Lleal (Olivas), perg.

⁹ Archivo Diocesano de Gerona, *Visitat.*, 16, fol. 55; 22, fol. 214; 28, fol. 85.

¹⁰ Idem.



En su parte superior y a cada lado hay un escudo nobiliario a señal de tres cabrias.

No obstante, la pieza más importante es, a todas luces, la imagen de Nuestra Señora que preside el altar mayor; hermosa talla en alabastro de 83 cm. de alto y policromada de la primera mitad del siglo xiv según el Sr. Gudiol Ricart para quien es el mejor ejemplar de Cataluña. La Virgen está sentada en rico trono y antiguamente llevaba un símbolo en la mano derecha; con la izquierda sostiene el Niño que va medio desnudo, teniendo la derecha en actitud de bendecir y en la

izquierda sostiene una bola. La expresión de serenidad de la Madre y del Hijo, la delicadeza con que la imagen está ejecutada, especialmente los dobleces de sus vestidos, y sus mismas proporciones armónicas revelan que es obra de un no vulgar escultor.

Priorologio. A base de documentación totalmente inédita hemos conseguido formar el siguiente catálogo de sus priores.

Bernardus Nigrel (1197).—Es el *fundator illius loci*, como reza el acta fundacional de la canónica. El manso Negrell de Olivas consta ya en el año 1227.

Arnaldus de Guardia (1257-1268).—El 29 de agosto de 1257 suscribe la donación de cien sueldos efectuada por Mercadera, viuda de Berenguer de Perlas, de la parroquia de San Juliá de Ramis, en favor de su hija Guillerma.¹¹ Al año siguiente establece el manso Martí,¹² constando también en una sentencia de 28 de septiembre de 1268 pronunciada por el juez de Bañolas, Juan Llorens, en virtud de la cual fué denegada a él y a su procurador, el clérigo Bernardo de Báscara, una demanda contra Guillermo

¹¹ Archivo Grau, *ibid.*

¹² Archivo Lleal, *ibid.*

Márti de Olivas, de quien eran reclamadas la celebración de un aniversario y la prestación anual de tres pares de gallinas.¹³

Bernardus (1279-1296). — Figura en la institución de la capellanía ya citada de 1279 por don Dalmacio de Rocabertí. Como albacea de Pedro des Puig, de San Esteban de Guialbes, vende en 1295 al Rdo. Juan Oliver, de la precitada parroquia, un campo que el difunto testador tenía en Terradellas.¹⁴ Aparece todavía en una reducción de tascas del año siguiente.¹⁵

Petrus de Penedesio (1312-1345). — Consta ya como canónigo camarero en 1303 y 1304. Ignoramos de que parroquia era oriundo, no obstante nos permitimos observar que en pergaminos de 1330 es citado el manso *Penedicio* de la Farrés de Fontcoberta y que la sufragánea de Llagostera, San Pol de Panedes, usaba en los tiempos medios el nombre de *Panadesio*. Ya en 26 de julio de 1312 lauda la venta de una pieza de tierra de «La Guardiola» de Vilafraser hecha por Arnaldo des Riu de Gerona.¹⁶ Es citado de nuevo en documentos de 1321 y 1331.¹⁷ En 1340 el mismo prior, a quien se llama *Pere de Ponsdesà*, suscribe la venta de otra pieza de tierra sita en «Pla de Terredelles».¹⁸ En 1342 firma con el venerable Bernardo de Vilafraser, caballero, la venta de un campo de aquella parroquia efectuada por Guillermo Carmençó y su esposa Saurina de Olivas en favor de Castelló Albert de Vilafraser.¹⁹ Todavía figura en escrituras de 1343 y 1345.²⁰ Quizá alcanzase los días de su gobierno la famosa «peste negra» de 1348 que azotó implacablemente nuestras comarcas y de la que fueron víctimas el prior y los canónigos de Olivas menos uno que logró presentarse al obispo de Gerona.²¹

A continuación siguen tres priores con el primer nombre igual, pero que, a deducir de los rasgos caligráficos de sus respectivas firmas creemos son distintos.

Guilelmus (1366-1377). — Aparte figurar en un documento del año

¹³ Archivo Lleal, *ibid.*

¹⁴ Archivo Ros (Terradellas), perg.

¹⁵ Archivo Grau, *ibid.*

¹⁶ *Idem.*

¹⁷ Archivo Grau y Lleal, *ibid.*

¹⁸ Archivo Ros, *ibid.*

¹⁹ Archivo Lleal, *ibid.*

²⁰ *Idem.*

²¹ MASCARÓ, *Topografía médica de Bañolas*, pág. 375.

lla a Pedro Martí,²⁸ además de otras escrituras de los años 1408 y 1410.²⁹

Stephanus Amici (1412-1418). — Por su procurador, Antonio Renart, canónigo candelero de Olivas, arrienda a Pedro Martí dos vesanas de tierra el 20 de julio de 1412,³⁰ y en 1418 firma el establecimiento del manso Pujol de Terradelles en favor de Antonio Ros, otorgado por D.^a Alamanada, viuda del caballero D. Bernardo de Juyá, domiciliado en Torroella de Montgri.³¹

Petrus Font (1432-1457). — Figura en una donación en favor de Juan Trobat de Terradellas, de fecha 26 de abril de 1435,³² y en sendos establecimientos de 1440 y 1443 en favor de Pedro Martí,³³ siendo citado últimamente el 10 de mayo de 1457.³⁴

Petrus Gironela (1475). — Permuta con su sucesor.

Cristophorus Costa (1475). — Canónigo regular de Santa María la Real de Perpiñán. Por su procurador el Rdo. Fares, domero de Bácsara, toma posesión del priorato de Olivas el día 8 de abril de 1475.³⁵

Johannes Genover (1484). — Canónigo camarero de Olivas. En 1484 es encargado de la canónica por el obispo de Gerona, Juan de Margarit.

En esta época, como la mayoría de las casas religiosas del Principado, el priorato de Santa María fué entregado a priores comendatarios, siendo, al parecer, el primero:

Johannes Villena (1488-1492). — Era prior del cenobio benedictino de Santa María del Coll de Panissars. Se le cita como «encargado» del de Olivas en 24 de agosto de 1485;³⁶ no obstante, no toma posesión del gobierno de la casa hasta el 3 de mayo de 1488.³⁷ Es citado de nuevo en 1490 y en 1492.³⁸

Geraldus Arrufat (1544-1557). — Canónigo de la catedral de Gerona. Consta su existencia por las Visitas de 1544, 1545, 1548, 1551, 1554 y 1557.

²⁸ Archivo Lleal, *ibid.*

²⁹ Archivo Ros, *ibid.*

³⁰ Archivo Lleal, *ibid.*

³¹ Archivo Ros, *ibid.*

³² *Idem.*

³³ Archivo Lleal, *ibid.*

³⁴ Archivo Diocesano de Gerona, Reg., 49.

³⁵ Archivo Diocesano de Gerona, Reg., 60, fol. 25-26; 65, fol. 42; 66, fol. 138.

³⁶ *Idem.*

³⁷ *Idem.*

³⁸ Archivo Diocesano de Gerona, *Visitat.*, 28, fol. 85 y Reg., 67.

Martirianus Albert (1577). — El 3 de mayo de 1577 su procurador firma una época en favor de Mer Fort de San Esteban de Guialbes.³⁹

Antichus Albert (1591-1600). — Consta en las Visitas de 1591, 1594, 1598 y 1600.

Secularización. Finalmente, en los días de Antic Albert alcanzó a la canónica que venimos estudiando el decreto del Papa Clemente VIII, promulgado el año 1592, en fuerza del cual y a petición del rey Felipe II —que alegó la relajación claustral de los canónigos regulares—, fueron extinguidas todas las comunidades agustinianas de Cataluña, Rosellón y Cerdaña, quedando tan sólo, aunque secularizada, la dignidad prioral de tales casas religiosas.

De esta suerte el monasterio de Santa María de Olivas fué agregado a la canónica gerundense, cuyo Cabildo catedral envió desde entonces un beneficiado para regentar en su nombre la iglesia. Nos consta que lo fueron los sacerdotes siguientes: Geraldo Saserras (1606-1610), Rafael Ribas (1629), Geraldo Cros (1663), Miguel Baig (1752), Benito Bellver (1809) y fr. Presentado Pedro Vila, lector del convento de Santo Domingo de Gerona exclaustro por la revolución de 1835, uno de los más memorables *per les moltes curacions miraculoses que obrà y per haver format un Estudi de molts estudiants*.⁴⁰

Durante esta segunda época fué reedificado el templo lo mismo que el edificio, pegado al mismo, de la casa canonical, pues en sus ventanas de piedra labrada se leen las fechas de los años 1722 y 1732. En tal coyuntura fueron destruidos los ventanales góticos que había en la misma. Restos de ellos con sus capiteles y los fustes de sus columnas pueden verse todavía en una hornacina que hay sobre la puerta de entrada.

Su fábrica es una construcción greco-romana, característica del siglo XVIII, pero sin detalle alguno arquitectónico. No obstante, hasta 1936 se conservó un valioso retablo del siglo XVI de tablas pintadas, procedente de la antigua capilla de santa Ursula de la catedral de Gerona, cuyo Cabildo, propietario del alodio de Olivas, debió trasladar allí antes de 1678, pues no lo menciona Roig y Jalpi en su *Resumen historial de las grandezas y antigüedades de la ciudad de Gerona*, impreso en aquel año.

³⁹ Archivo Fort (Guialbes), perg. 91.

⁴⁰ Archivo Lleal, *ibid.* *Llibre d'Esteve Lleal* (1868).

La preciosa joya renacentista, dividida en once cuadros que representaban pasajes de la vida de santa Ursula, presidía el altar mayor. La figura central con la efigie de la santa se quitó del retablo y se colgó de uno de los muros del templo para poner en su lugar la descrita icono de la Virgen. A cada uno de los lados había tres tablas con sendas escenas de la vida de santa Ursula, una de las cuales, la que representaba la llegada de la flota a las costas de Bretaña con la consiguiente matanza de los soldados por los hunos, llamó fuertemente la atención de Monsalvatje «por la semejanza, en algunos detalles de la composición, con el de Santa Maria de Sagaró».⁴¹ En el segundo cuerpo figuraban dos tablas con un personaje bíblico en cada una de ellas.

En 1809 la iglesia fué saqueada por los franceses y, habiendo pasado en fuerza de las leyes de desamortización, sus rentas en poder del Estado, hacia el año 1840 el Cabildo catedral cesó de tener en Olivas su capellán custodio, pasando otra vez, pobre y abandonada, a ser sufragánea de San Esteban de Guialbes, y, a solicitud de su párroco y de los vecinos de Olivas, el Sr. Obispo les concedió un sacerdote con carácter de vicario.

La devoción, empero, de la comarca hacia la Virgen no decayó un momento. Ya en 1836 D.^a Francisca Verdaguer, de Bañolas, regaló un vestido de seda moaré en acto de gratitud por haber recobrado la salud un hijo suyo enfermo, y en 1855 Tomás Mateu, sastre de Figueras, donó *un vestit de llama d'or, dues cortines, una de mesolina blanca y altra de percala florejada, dos pitjers de porcelana y quatre rams de monja*.⁴²

En 1928 el Ilmo. Dr. D. José Vila Martínez concedió al pequeño villorrio el título de vicariato independiente con los derechos inherentes de pila bautismal y cementerio propios. Durante la vorágine iconoclasta de 1936 el templo fué incendiado e incinerado el hermoso retablo renacentista, salvándose únicamente la citada tabla de santa Ursula que hoy se conserva en el Museo Diocesano. La imagen alabastrina fué mutilada y después salvada por los mismos feligreses que la disimularon entre las piedras del cementerio.

LUIS G. CONSTANS, M. D.

⁴¹ Obra citada, pág. 100.

⁴² Archivo Lleal, *ibid.*, *Llibre d'Esteve Lleal*.

APENDICE

ACTA FUNDACIONAL DE LA CANÓNICA AGUSTINIANA DE SANTA MARIA DE OLIVAS

Hoc est translatum fideliter sumptum quod sic incipit: In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti unius Dei vivi et veri per quem cuncta subsistunt, qui neminem vult perire sed ad agnitionem veritatis venire, et salvat sperantes in se faciens solem suum oriri super bonos et malos, malis dando spatium poenitendi, bonis potestatem filios Dei fieri, ego Raimundus gerundensis Archilevita, gratia Dei previa, favente Gaufrido per Dei dispositionem Gerundensi Episcopo et canonicis eiusdem ecclesiae assensum prebentibus in remissionem peccatorum meorum et salutem animae meae et omnium hoc volencium et exoptantium ecclesiam Sanctae Mariae de Olivis quae est sita in parrochia Sancti Stephani de Ecclesiis albis et eius sufraganea ab omni jure mei archidiaconatus meorumque successorum et ejusdem ecclesiae Sancti Stephani de Ecclesiis albis jurisdictione exuo et subtraho cum habitis et habendis in perpetuum, prout melius potest dicti vel intelligi aut excogitari, ad utilitatem et libertatem et comodum illius loci. Tali modo quod clerici inhabitantes locum illum et qui inhabitaverint propitiante divinitate, habeant et possideant libere et quiete quae divina dignatio dedit et dignabitur dare; ita quod in omni loco dominacionis illius loci nichil exigat aliqua vivens persona aliquo tempore. Haec autem constitutio pro tali bono facta est quod Bernardus Nigrel qui modo illi loco preest, et est quasi fundator illius loci, omnibus diebus sit illi loco, et vivat secundum regulam et professionem Beati Augustini, et eius successores amodo et usque in sempiternum, et sint ibi canonici regulares per serviant Deo, et numerus eorum sit secundum loci possibilitatem quibus omnia sint comunia, et distribuatur unicuique, prout cuique opus fuerit ab eorum Preposito juxta loci facultatem. In ecclesia autem Sanctae Mariae de Olivis Gerundensis ecclesia preter reverentiam et obedientiam et sinodi visitationem nichil exigat, nisi quod exigeret in aliis monasteriis sui episcopatus et hoc secundum modum et tenuitatem illius loci adhibita in omnibus providentia et diligenti cautela propter timorem et amorem Domini Nostri Jhesu Christi. Si quis autem contra hanc quod Deus avertat, anathematis vinculo percellatur, et nisi resipuerit operiatur diploide confusionis; ita quod in corpore et cui placuerit induatur stola geminae glorificationis; ita quod in utroque homine sit glorificatus. — Fratres autem commorantes in predicto loco ad servitium et honorem Dei et gloriosae Virginis Mariae et omnium sanctorum Jhesu Christi, et beneficientes illi loco, et dependentes illum locum et visitantes praedictam ecclesiam Beatissimae Virginis Mariae quae tanto attentius et affectuosius et uberius pre omnibus sanctis Filium suum implorat, et celerius optinet quanto excellentius et gloriosius et sapientius

eum adorat, et vicinius ei assidet, visitet oriens ex alto Deus omnium, Splendor paterni luminis propter nomen gloriae suae quod est magnum, et in presenti reddat eis centuplum et in futuro det se ipsum in premium, qui est benedictus in saecula. Pro illis autem qui hanc constitutionem fecerunt et consenserunt vel consenserint, et pro benefactoribus et deffensoribus jam dictae ecclesiae Virginis Mariae fundantur preces apud Altissimum usque in finem mundi a fratribus commorantibus in predicto loco venerabili. Actum est hoc XII Kalendas novembris, anno ab Incarnatione Domini MCXCVII. — Raimundus gratia Dei Terrachonensis archiepiscopus. — Gaufridi gratia Dei Gerundensis Episcopi. — Ego R. de Rochabertino abbas Sancti Felicis et Tarrachonensis archidiaconus confirmo. — Raimundus, gerundensis archilevita. — Arnallus, Bisuldunensis archilevita. — Arnallus, precentor. — Petrus de Curtsavino, Gerundensis sacrista. — Ego Gaufredo de Sterria subscribo. — B. de Montepalacio. — Berengarius Geraldii. — Ego Egidius presbiter subscribo. — Signum Bonardelli presbiteri. — Petrus de Locustaria presbiter et sacrista secundus. — G. de Villanova. — Arnallus de Fontecooperto presbiter. — Ego magister Bertrandus sacerdos et canonicus Sanctae Mariae Sedis Gerunde subscribo. — Arnallus presbiter. — Arnallus de Caciano presbiter et canonicus subscribo. — Vielmus de Quartiano. — Arnallus de Villa fredant. — Petri de Pineto. — B. de Monteacuto. — Berengarius presbiter subscribo. — Signum Berengarii de Galliners. — Ego Cervianus subscribo. — Gros Guillelmus ita concedit carmina dicta. — Arnallus capellanus qui hoc rogatus scripsi die annoque prefixo. — Ermengaldus presbiter et publicus scriptor Gerunde subscribo. — Signum Johannis de Porchariis qui hoc nonas augusti anno Domini Millesimo CC sexagesimo secundo fideliter translatavi.

(Villanueva, *Viaje literario*, XIII, ap. 48)